



RESOLUCIÓN No 186
(Marzo 31 del 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora **ESPERANZA MOTTA MANRIQUE** identificada con cédula de ciudadanía número 36.173.191, se encuentra vinculada a la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" y ha trabajado en forma ininterrumpida en las funciones de su cargo como **MEDICO GENERAL**.

Que en la actualidad devengan como sueldo la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.116.890.00) M/CTE.**

Que debido a la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y de conformidad con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" emanado por la Presidencia de la República y la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** por ser la IPS de la Red Pública de atención de servicios de salud en la ciudad de Neiva, debe adoptar medidas por necesidad del servicio importantes que ayuden a mitigar la propagación del virus COVID-19, adoptar las medidas sanitarias correspondientes y emanar las decisiones administrativas a que haya lugar para preservar la salud y vida de nuestros funcionarios.

Que a la funcionaria **ESPERANZA MOTTA MANRIQUE** se le autorizará de manera anticipada por la contingencia especial decretada por el COVID-19, el disfrute del periodo de sus vacaciones por el periodo laborado entre 01 de Noviembre de 2019 y al 31 de Octubre de 2020.

Que en atención a la situación presentada por el coronavirus (COVID 19) y la Declaratoria de Emergencia Pública por la Pandemia y al identificarse en nuestro Departamento del Huila casos especialmente en nuestro municipio de Neiva y atendiendo la Directriz dada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud Departamental y Municipal, han impartido recomendaciones y protocolos de atención a la emergencia, entre los cuales se encuentra el Aislamiento Preventivo.

Que se hace necesario enviar a vacaciones a la funcionaria, previamente concertadas, las cuales serán liquidadas tanto sus vacaciones como la prima de vacaciones, bonificación especial B.E.R, incremento de vacaciones, con cargo a los rubros 1020101,



1020108, 1020110, 10201112 del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina con la nómina correspondiente al cumplimiento del periodo de vacaciones para esta vigencia.

En virtud de lo anterior,

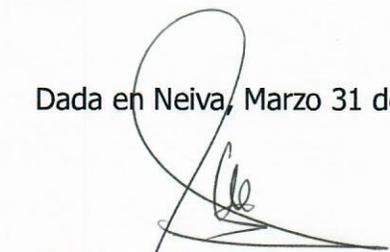
RESUELVE

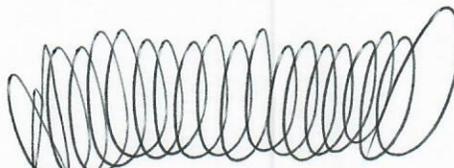
ARTICULO PRIMERO: Reconocer de manera anticipada los quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", Doctora **ESPERANZA MOTTA MANRIQUE** identificada con cédula de ciudadanía número 36.173.191 por el periodo indicado, las cuales disfrutará a partir del 03 de Abril del 2020 hasta el 27 de Abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

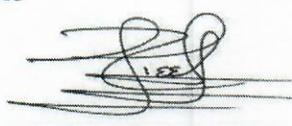
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

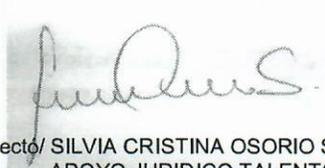
Dada en Neiva, Marzo 31 del 2020


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano


RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Profesional Jurídico de Talento Humano
Revisó y Aprobó


Proyecto/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**
APOYO JURIDICO TALENTO HUMANO

“Servimos con Excelencia Humana”

mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgwxwHMZSRHkNGwFrX5tNZTPQQKn

Buscar en el correo electrónico

ckmasivo

Redactar

Recibidos 35

Destacados

Pospuestos

Enviados

Más

Solicitud adelanto de vacaciones

esperanza motta <esperanzamotta@hotmail.com> para mí

09:49 (hace 1 hora)

Dra. Luz Angela Narvaaz
Cordial saludo,
Mediante la presente, solicito el favor de otorgarme vacaciones anticipadas(a partir del día 03 de abril) acepto irme sin dinero, cuyo pago será realizado al cumplir el periodo igualmente agregar a los 15 días hábiles los 5 días del quinquenio. La anterior solicitud la realice por problemas de salud ya conocidos por Uds. A mi edad y además mi madre ya tiene más de 80 años. Agradezco su atención a la presente y pronta respuesta.
Copia a : Dra. Rocio, Dra. Ledvi

[Mensaje acortado] Ver mensaje completo

Responder Reenviar

Escribe aquí para buscar

11:23 a.m. 2/04/2020

mail.google.com/mail/u/1/#drafts/FMfcgwxwHMZSRHkNGwFrX5tNZTPQQKn

in:draft

ckmasivo

Redactar

Recibidos 38

Destacados

Pospuestos

Enviados

Menos

Importantes

Chats

Programados

Borradores 3

Todos

Spam 3

Papelera

Categorías

Social

Se envió el mensaje.

Solicitud adelanto de vacaciones

esperanza motta <esperanzamotta@hotmail.com> para mí

09:49 (hace 7 horas)

Dra. Luz Angela Narvaaz
Cordial saludo,
Mediante la presente, solicito el favor de otorgarme vacaciones anticipadas(a partir del día 03 de abril) acepto irme sin dinero, cuyo pago será realizado al cumplir el periodo igualmente agregar a los 15 días hábiles los 5 días del quinquenio. La anterior solicitud la realice por problemas de salud ya conocidos por Uds. A mi edad y además mi madre ya tiene más de 80 años. Agradezco su atención a la presente y pronta respuesta.
Copia a : Dra. Rocio, Dra. Ledvi

[Mensaje acortado] Ver mensaje completo

ese info para talentohumano

17:42 (hace 0 minutos)

de: ese info <info@esecarmenemillaoaspin.gov.co>
para: talentohumano@esecarmenemillaoaspin.gov.co
fecha: 2 abr 2020 17:42
asunto: Fwd: Solicitud adelanto de vacaciones
enviado por: esecarmenemillaoaspin.gov.co

Escribe aquí para buscar

5:42 p.m. 2/04/2020



01-TH-008660-I-2020

la cual le concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. De igual manera el trabajador podrá solicitar en mismo plazo que se le conceda el disfrute de las vacaciones”.

En ese sentido, las vacaciones se liquidarán cuando se haya causado el derecho, es decir, el año de labores a favor de la entidad.

El presente concepto se emite en virtud del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO - Apoyo Juridico Talento Humano
Profesional Jurídico I

Copia Interna: Doctora - ROCIO CORREA LOZADA - Profesional Especializado I Talento Humano

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO - Apoyo Juridico Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

“Servimos con Excelencia Humana”